



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PROGRAMA DE TRABAJO A JUNIO 30 DE 2012

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) *"Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso. Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión de elaborarlo, hasta que se expida."*

Además de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009, el CTCP, en el segundo semestre de 2012 y siguientes continuará desarrollando los proyectos contenidos en el programa de trabajo publicado el 30 junio de 2012, de acuerdo con la siguiente relación:

- A) Proponer normas de contabilidad e información financiera para los emisores de valores, para las entidades de interés público y las empresas de grandes pertenecientes al Grupo 1.
- B) Proponer normas de contabilidad e información financiera para las empresas de grandes, medianas, pequeñas y las microempresas pertenecientes al Grupo 2.
- C) Proponer normas de contabilidad e información financiera para las microempresas, para las empresas en proceso de formalización y otros pertenecientes al Grupo 3.
- D) Proponer normas de aseguramiento de la información.
- E) Interactuar con los emisores de normas internacionales de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

F) Coordinar la divulgación, conocimiento y comprensión de los procesos de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información con el fin de sensibilizar y sociabilizar estos.

G) Organización y funcionamiento del CTCP.

Por lo anterior, el cumplimiento del programa de trabajo dependerá, en gran medida, de que se dote al CTCP de la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en los incisos 3° y 5° del Artículo 11 de la Ley 1314, en el sentido que el CTCP contará con los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones; y dichos recursos, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá, D.C., junio 26 de 2012